

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"9. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN P.R.M., PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE MUJERES, PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN EN LA CONFECCIÓN TEXTIL INDUSTRIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)La pertenencia a determinados colectivos supone un serio obstáculo para el acceso al empleo y la formación, con las consecuencias que de ello derivan, fundamentalmente, en los niveles de integración social. Para paliar los problemas que ello genera, han surgido históricamente en la ciudad iniciativas de índole social, promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro, dedicadas al desarrollo de proyectos específicos como el que es objeto del presente convenio, **dirigido a procurar la inserción social y laboral de mujeres reclusas y exreclusas.**

*Desde el punto de vista legal, el artículo 17.2.b) de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que la atención primaria de carácter específico realiza entre otras la función de "Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas." Y el propio Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales prevé la de apoyo a la inclusión social, en el **artículo 36, párrafo p).***

*Ahora bien, dado que la Concejalía de Acción Social no dispone de los recursos necesarios para atender la necesidad a través del correspondiente servicio, nada impide que **aproveche los recursos existentes en manos privadas mediante la concertación de convenios en los que***



medie una aportación dineraria destinada a financiar total o parcialmente el servicio, ya que, como dice la exposición de motivos de la LCSP, los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos u organizar los mismos de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios.

Y en el mismo sentido, la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, cuyo art. 53 prevé que "Las entidades locales podrán suscribir convenios de colaboración con entidades sociales públicas o privadas sin ánimo de lucro, o utilizar cualquiera de las fórmulas reguladas en la legislación vigente en materia de contratación pública con criterios de calidad, sostenibilidad y de carácter social, incluyendo cláusulas sociales, para el desarrollo del contenido de las acciones vinculadas a los itinerarios de inclusión social."

En el supuesto del convenio que aquí se trata de justificar, la Asociación "PRM. Programa de Reinserción de Mujeres" es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal "desarrollar programas sobre igualdad de género, desarrollo sostenible, cooperación, ayuda y fomento del microcrédito, comercio justo de todo tipo de productos de desarrollo y microcrédito, así mismo la realización del programa de inserción sociolaboral de reclusas y exreclusas"

Desde el año 2007, desarrolla un taller formativo en el Centro Penitenciario Alicante II, en Villena, dirigido a mujeres, con la finalidad de facilitar su reinserción social y laboral.

La entidad cuenta con la siguiente estructura de formación e inserción laboral:

- Equipamiento para el desarrollo de formación en confección textil industrial.*
 - Homologación por parte del Servicio Valenciano de Empleo y Formación para impartir 5 modalidades de formación en el sector textil.*
 - Certificación GOTS (Global Organic Textil Standard) en sus productos.*
- Forma parte de la Empresa de Inserción A Puntadas S.L., con dos calificaciones:*
- Elaboración de productos textiles*
 - Comercialización de productos para venta en mercados no sedentarios.*

En el año 2018, PRM se unió a la red de Agencias de Colocación -n.º 1000000237-, y como tal dispone de un equipo de trabajo multidisciplinar que lleva a cabo actividades de intermediación laboral, acercamiento a las herramientas necesarias para la Búsqueda Activa de Empleo, y acompañamiento en el proceso de inserción, al tiempo que ofrece el servicio de intermediación laboral a las empresas.

Teniendo en cuenta esta experiencia, la singularidad de la entidad, la dificultad de recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva -se trata de la única empresa de inserción en Alicante-, y los objetivos eminentemente sociales del proyecto, el Ayuntamiento de Alicante ha venido previendo subvenciones nominativas en los sucesivos presupuestos municipales y



firmando los correspondientes convenios de colaboración con PRM, a fin de contribuir parcialmente a la financiación de la actividad de la entidad social, consistente, en síntesis, en formar a personas en situación de exclusión social en el sector textil y facilitar, posteriormente, su acceso al empleo.

*En el sentido indicado, y en relación con los **objetivos generales** marcados en el proyecto de colaboración del año 2019, debemos destacar el nivel de cumplimiento en los siguientes ámbitos:*

Formación laboral

-Formación en patronaje y confección textil: han accedido 21 mujeres.

-Entrenamiento en hábitos laborales y habilidades sociales: han finalizado el proceso de formación un total de 3 mujeres, y 5 continúan su formación.

Acceso al empleo

-A través de contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.: 3 mujeres han sido contratadas entre la Asociación y la Empresa.

-Directamente a empresa ordinaria a través de medidas de prospección de empresas: 4 mujeres han accedido a contratos en distintas empresas ordinarias.

El convenio previsto para el año 2020 supondrá:

a) *Desde la perspectiva de la gestión de los servicios sociales municipales, el acceso de un mínimo de 5 personas derivadas por el Servicio de Acción Social al proyecto de formación en confección textil industrial e inserción laboral, en sus sucesivas fases:*

1.- Acceso a formación en la modalidad de confección industrial con prácticas no laborales en empresa de Inserción.

2.- Comercialización de productos manufacturados en Empresa de Inserción

3.- La inserción laboral de personas incorporadas a la formación por tres vías:

-A través de contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.

-De la empresa de economía social A Puntadas S.L. A la empresa ordinaria.

-Directamente a empresa ordinaria, a través de medidas de prospección de empresas.

b) *La financiación de actuaciones finalistas derivadas de los procesos de inserción formativo y laboral de las personas con intervención en los servicios sociales, en las que se incluye:*

-Becas de apoyo a la formación y el transporte de las personas derivadas por el Servicio de Acción Social.

-Apoyo en la financiación de los gastos del proyecto Mercado -gastos salariales y cuota mercado-.



-Otros gastos -materiales, seguros etc.- derivados de los procesos de inserción formativa y laboral.

*En relación con el **ámbito temporal del convenio** se propone un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.*

*Existe consignación en el vigente presupuesto, por cuantía de **28.300 €**, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres".*

Asimismo obran en el expediente:

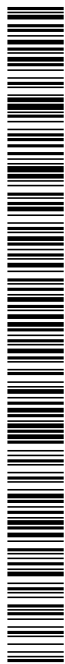
1. Informe de la Jefatura del Servicio.
2. Informe de la Jefatura de la Dependencia.
3. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 28.300€, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 28.300€, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.



Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Asociación PRM, Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G-54.262.902, con el siguiente objeto: colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación sin ánimo de lucro *Programa de Reinserción de Mujeres (PRM)*, para el fomento de la formación en confección textil industrial y la inserción laboral de personas en situación de exclusión social. El programa consiste en la puesta en marcha de un taller formativo en patronaje y confección textil, a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

1. Formación laboral en corte, confección y patronaje en textil, así como en entrenamiento de hábitos laborales y de habilidades sociales.
2. Formación complementaria en comercio y técnicas de venta para la posterior comercialización de los productos elaborados por "A puntadas S.L."
3. Realizar un acompañamiento individualizado que facilite la inserción laboral a través de distintas alternativas:
 - a través de contrato de inserción en la empresa de economía social "A Puntadas S.L."
 - de la empresa de economía social "A Puntadas S.L., a la empresa ordinaria.
 - directamente a la empresa ordinaria, a través de medidas de prospección de empresas, con apoyo en la Agencia de colocación.
4. Facilitar la implicación de las empresas, a través de la responsabilidad social (RS) y/o cláusulas sociales, tanto en el ámbito de producción y comercialización en la empresa de inserción, como en la incorporación laboral a empresas normalizadas.



6

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia D^a Julia María Llopis Noheda, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la excepcionalidad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Asociación PRM, Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G-54.262.902, por importe de veintiocho mil trescientos euros (28.300€), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 28.300€ de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 28.300€, a favor de la Asociación PRM, Programa de Reinserción de Mujeres, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Asociación PRM, Programa de Reinserción de Mujeres y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, como responsable de su seguimiento y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Vicealcaldesa.

Firmado electrónicamente:

LA CONCEJALA-SECRETARIA: María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº LA VICEALCALDESA: María del Carmen Sánchez Zamora.

